



APROBADO

16/11/2024


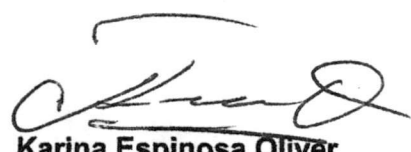

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

**Proyecto de Ley 014 de 2023c y 029 de 2024S "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 1616 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE TRASTORNOS Y/O ENFERMEDADES MENTALES, ASÍ COMO MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD MENTAL".**

Modifíquese el artículo 22 del Proyecto de Ley 029 de 2023S, el cual quedaría así:

**ARTÍCULO 22.** Agréguese un párrafo nuevo al artículo 25 de la Ley 1616 de 2013, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO NUEVO.** Las EPS públicas y privadas, IPS y entidades territoriales de salud deberán, en el marco de sus funciones en promoción y prevención en salud mental, articular con las entidades educativas mediante la creación de comités de salud mental. Se coordinará con los comités la realización de tamizajes en salud mental para los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás personas que estén vinculadas a la institución con el fin de generar un informe anual, a cargo de la Secretaría de Salud correspondiente, que permita arrojar alertas tempranas para prevenir y promover la salud mental. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la confidencialidad y reserva de la historia clínica.

 <p><b>Olga Lucía Lucía Velásquez Niéto</b> Representante a la Cámara por Bogotá</p>	 <p><b>Karina Espinosa Oliver</b> Senadora de la República</p>
 <p><b>Ana Paola Agudelo</b> Senadora de la República</p>	